

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 107-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

### ACUERDA

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado conjuntamente con el representante legal del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), a suscribir **Escritura Pública de Compra-Venta**, de un bien inmueble urbano a favor del Estado de la República de Nicaragua, ubicado frente al Centro Comercial Nejapa, en la Ciudad, Municipio y Departamento de Managua, e inscrito bajo el No. 93,311, Tomo 1606, Folios 164 y 165, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, el Bien Inmueble se ocupará para la construcción y uso de un Hospital, el cual tiene una extensión superficial de seis hectáreas con cinco mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cinco décimas de metro cuadrado (6 ha 5,259.5 m<sup>2</sup>) que equivalen a nueve manzanas dos mil quinientos sesenta y cinco varas cuadradas con ciento treinta y nueve milésimas de vara cuadrada (9 msz 2,565.139 vrs<sup>2</sup>), con los siguientes linderos: **DERROTEROS, LADO, RUMBO Y DISTANCIA:** Lado 1-2 Rumbo S 77° 18' 23'' W Distancia 147.167 m<sup>2</sup>, Lado 2-3 S 07° 01' 25'' E Distancia 428.409 m<sup>2</sup>, Lado 3-4 N 79° 39' 58'' E Distancia 156.264 m<sup>2</sup>, Lado 4-1 N 08° 17' 07'' W Distancia 434.031 m<sup>2</sup>, comprendido dentro de los siguientes colindantes: **NORTE:** Centro Comercial Nejapa, Pista de la Resistencia de por medio, **SUR:** Barrio Lomas de San Judas, **OESTE:** Universidad Hispanoamericana, Barrio Lomas de San Judas, Empresa Privada, **ESTE:** Barrio Tierra Prometida.

**Arto. 2** Se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública de Asignación en Administración respectiva a favor del Ministerio de Salud (MINSa), para la construcción y uso de un Hospital con lo cual se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 59 Cn.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Compra- Venta y la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de marzo del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.